

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Lunes 27 de Noviembre de 1944

Nº 252

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Tercera Sesión Pág. 2289

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébanse disposiciones de la Junta Local de Beneficencia de Masaya y de la Municipalidad de Granada 2291

SECCION JUDICIAL

Remates	2291
Títulos Supletorios	2292
Terrenos Municipales	2293
Manifestación de Minas	2294
Marcas de Fábrica	2294
Sentencia de Divorcio	2295
Notificación	2295
Declaratorias de Herederos	2295
Citaciones de Procesados	2296

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día martes veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del senador Dr. Carlos A. Morales, asistido de los secretarios senadores Gral. José Solórzano Díaz y Dr. Luis Salazar, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Alemán, Astacio, Mantilla, Marín, Martínez, Membreño, Sacasa, Sandoval y Velásquez. 19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39—Llegó una Comisión de la Honorable Cámara de Diputados, compuesta por los Representantes Pallais y Salinas.

Diputado Pallais: Honorable Senado: Venimos en una comisión de la Honorable Cámara de Diputados a invitar a este Alto Cuerpo para una sesión de Congreso Pleno con motivo de la toma de París por los Aliados y como una manifestación de la alegría que este hecho ha provocado en Nicaragua y de la significación que tiene para la causa de la Democracia.

Senador Sandoval: No me parece conveniente aceptar la proposición que nos hace la Honorable Comisión de la Cámara de Diputados referente a formar una reunión de Congreso Pleno. Ya está expresado taxativamente en la Constitución de la República, cuando es que se debe reunir el Congreso por invitación de una de las Cámaras. Aquí tenemos el Artículo de la Constitución a que me refiero. (Leyó el Arto.) Ya se ve que está taxativamente expresado cuando es que corresponde a las Cámaras reunirse en Congreso Pleno. No cabe en el precepto constitucional el motivo expresado por el Honorable diputado Dr. Pallais. Más bien pareciera un asunto del resorte de Relaciones Exteriores y no del Congreso. Aunque se tratara de un voto de aplauso por la liberación de la capital de Francia, la Constitución que debe servirnos de constante guía, prohíbe hacerlo, afianzándome por lo mismo en el concepto de que no nos corresponde inmiscuirnos en asuntos de Relaciones Exteriores que son objeto del Ejecutivo. Si se quiere decretar un día de fiesta, en Cámaras separadas, nosotros con muchísimo gusto secundaremos a la Honorable Cámara de Diputados y aún le tributaremos un aplauso por esa disposición. Pero no hay razón para formar Congreso Pleno, pues el Congreso que es un Cuerpo tan serio y grande en la República no debe inmiscuirse en asuntos que no son de su incumbencia. Que la Cámara de Diputados resuelva la celebración que le parezca conveniente y nosotros aceptaremos lo dispuesto por ellos.

Senador Presidente: Quiero expresar al Honorable senador Sandoval que no había puesto a consideración de la Cámara la propuesta de la Comisión de la Cámara de Diputados y que por lo tanto se ha anticipado en su discurso a dar su opinión. Así, pues, me permito manifestar a los señores diputados que esta Cámara tomará en consideración su propuesta e informará a la de Diputados lo resuelto.

49—Se retiró la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

59—Se sometió a la consideración de la Cámara lo propuesto por la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

A discusión.

Senador Sandoval: El motivo principal, primordial, por el que yo me opongo a que se llegue a efectuar esta reunión de Congreso Pleno, no lo quise manifestar ante los

comisionados, aunque es más poderoso y relativo al orden y seriedad de las dos Cámaras. Si formamos Congreso Pleno indudablemente se hará tribuna pública y política, dando ocasión a que muchos diputados se desvíen del objeto principal, dedicándose, como otras veces, a atacar al régimen actual y lanzando sus palabras aún contra las principales autoridades de la República por miras partidaristas y para hacer alarde de galas oratorias. Por qué, no habiendo necesidad, vamos nosotros a formar Congreso Pleno para darle oportunidad a esa tendencia? Si lo hiciéramos sería sólo para ese fin, porque reitero que la Constitución se opone en este caso a la celebración del Congreso Pleno.

Senador Presidente: Yo creo que la primera y la única razón es la de que no está entre las atribuciones constitucionales de las Cámaras formar Congreso Pleno para decretar un día feriado o dictar cualquier disposición celebrando un acontecimiento por grande y jubiloso que sea. El Senado como cuerpo político, en sus funciones públicas no tiene atribuciones para formar Congreso Pleno para éso. En cuanto a las tribunas políticas, yo no les tengo miedo. Son buenos para desahogar el pensamiento de los hombres y conocer la expresión libre de sus propias personalidades. No es razón que invoque yo, sino la razón constitucional en cuanto a nuestra función pública, de que no tenemos atribuciones para formar Congreso Pleno. Yo estoy de acuerdo con la opinión del Senador Sandoval dentro de lo que ha dicho en el sentido referente a la Constitución. Me adhiero en este concepto a la moción Sandoval.

Se sometió a votación la moción del Senador siendo aprobada por unanimidad.

Senador Presidente: Se nombra una comisión compuesta por los Dres. Martínez y Sandoval para que vaya a la Cámara de Diputados a informarle atentamente que el Senado se abstiene de formar Congreso Pleno por considerar que el objeto propuesto para la reunión no está entre sus facultades atributivas.

69—Se suspendió la sesión.

79—Continúa la sesión.

Senador Sandoval: Primeramente informo a esta Cámara que fuimos a la de Diputados a manifestar las razones que hay para no aceptar la reunión de Congreso Pleno y que se dieron por aceptadas dichas razones. En segundo lugar, me permito exponer que las comisiones del Senado y Cámara de Diputados que han estado abocándose para examinar los errores con que salió publicada la ley de Inquilinato, han llegado a que: en la discusión se corrijan unas expresiones que tiene el acta y hacer unas ligeras enmiendas de estilo que aparecen en «La Gaceta» donde fué publicada dicha Ley.

El Senador Sandoval leyó las enmiendas anunciadas y el Sr. Presidente pidió que

para la próxima sesión la Comisión respectiva se sirviera para presentar por escrito esas enmiendas para someterlas a la consideración de la Cámara.

89—Se leyó por Secretaría el proyecto de ley por el cual, de conformidad con el Decreto de 6 de Julio de 1931, autorizase a las personas favorecidas por las donaciones en el Campo Bruce, y que hayan construído sus casas a disponer libremente de ellas.

Senador Sandoval: Como nos faltan muchas sesiones y el proyecto de ley sobre las donaciones de predios en el Campo Bruce es un asunto de vital importancia para los poseedores de terrenos en ese lugar, hago moción para que la Comisión encargada presente hoy mismo su dictamen, de tal manera que no queden burlados los esfuerzos de los dueños de las tierras mencionadas, ya que sería tan molesto que habiendo llegado el proyecto a la Cámara del Senado no fuera tramitado en esta Legislatura.

Se puso a discusión la moción del Senador Sandoval, que fué aceptada por unanimidad.

99—El Senador Secretario leyó el proyecto de ley que otorga una pensión mensual vitalicia de C\$25.00 a José Miguel Cano por los importantes servicios prestados a la Nación.

El Senador Sandoval hizo también con respecto a este proyecto, moción de que fuera evacuado el dictamen hoy mismo, moción que fué aprobada por la Cámara.

10.—El Senador Alemán hizo moción para que se dispense el trámite de lectura de autógrafos a la Resolución N^o 74 que aprueba el Contrato Minero celebrado entre don Adán Medina C. y el Ministro de Fomento.

A discusión la moción del Senador Alemán, se aprobó lo mismo que los Autógrafos en referencia.

11—Se leyó por Secretaría el dictamen de la Comisión de Gracia que aconseja la aprobación del Proyecto que concede una pensión mensual vitalicia a José Miguel Cano por sus importantes servicios prestados a la Nación.

A discusión el dictamen con el proyecto en lo general, se sometió a votación por ballots, siendo aprobado por unanimidad.

A discusión en lo particular fueron aprobados por unanimidad los artículos 19, 29 y 39, de que consta el referido proyecto, quedando por lo tanto aprobado en lo general y particular en primer debate.

12—Se leyó por Secretaría el dictamen que aconseja la aprobación del Proyecto que deroga las disposiciones del Arto. 29 del Decreto de 6 de Julio de 1931, acerca de las restricciones impuestas a los concesionarios que ya hubiesen edificado en sus correspondientes predios del Campo Bruce.

A discusión el dictamen con el Proyecto en lo general se aprobó.

A discusión en lo particular, fueron apro-

bados los dos artículos de que consta, quedando aprobado en lo general y particular en primer debate.

13—Se levantó la sesión.

Carlos A. Morales,
Presidente.

José Solórzano Díaz,
1er. Srío.

Luis Salazar,
2º Srío.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 107

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere la ley de 26 de Agosto de 1937,

Acuerda:

Aprobar lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Masaya, en sesión celebrada el 23 de Octubre ppdo., modificando el Plan de Arbitrios vigente, como sigue:

Artículo II

Letra C

Cantinas de 3a. clase, pagarán:
Por matrícula C\$ 3.00.
Mensualmente « 3.00.

Letra E

Los Estancos del Departamento pagarán al Tesoro de la Junta Local de Beneficencia, mensualmente C\$ 3.00.

El Administrador de Rentas de Masaya y los Agentes Fiscales de Masatepe y Niquinohomo no refrendarán las Patentes respectivas si los interesados no presentaren la boleta del entero de este impuesto.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Noviembre de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia por la ley, Aníbal Ibarra Rojas.

Nº 672

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

«Nº 655

La Municipalidad de Granada,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

19—Reformar las siguientes fracciones del Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, las cuales se leerán así:

Fracción

Anual o
Matric. Mensual Varios

P

353.-Piso: Carretas, carretones o coches de extraña comprensión, cada día que trafiquen en la población

354.-Carretas rurales de esta comprensión, cada día que trafiquen en la ciudad

V

397.-Coches de servicio público o particular

C\$3.50 C\$ 2.25 4.00

29—Elévase al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Diciembre próximo.

Granada, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilberto Lacayo B.—Ernesto Ramírez V.—Juan M. López.—Alej. Barberena Pérez, Srío.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Noviembre de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley. Aníbal Ibarra Rojas.



0.20

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1306

Once antemeridiana treinta mes corriente, subastaránse local este despacho, mejoras hechas por Emilio Salty, consiatentes casa dos pisos y seis departamentos de cuarterías en un solar situado en Siuna, con los siguientes linderos: Norte, calle General Somoza; Sur, lotes de Felia Rodríguez y Marcos Rosas; Oriente, terrenos Luz Mine Company Limited; Poniente, terreno de Wash Sang, antes Julio Gow.

Valoradas dieciseis mil córdobas, véndense ejecución Abraham Salty contra Emilio Salty.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Managua, diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—F. Buitrago Naváez, Srío.

2554 3 3

Nº 1313

Dos tarde próximo cuatro Diciembre, remataráse local Juzgado, finca rústica, situada Dulce Nombre, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Aniceto Espinosa; Poniente, Manuel Mercado, camino enmedio; Norte, Juan Dionisio Navarro; y Sur, Manuel Mercado; una manzana superficie.

Base cincuenta córdobas.

Ejecución: Candelario Ortiz, contra Manuel Mercado.

Juzgado Local. San Marcos, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Guillermo Gallardo, Srío.

2558 3 3

Nº 1316

Diez de la mañana del día doce Diciembre del corriente año, local Juzgado Civil este Distrito de

Managua, subastaráse mejor postor, diez mil setecientos noventa y dos quintales y treinta y cinco libras (10,792.35) algodón exportable, perteneciente firma japonesa "Mitsui & Co. Limited", en juicio expropiación Fisco sigue contra dicha firma

Base de la subasta, trescientos sesenta y siete mil setecientos treinta y dos córdobas y veinticinco centavos (377,732.25)

La subasta se abrirá una hora antes.

Oyense posturas legales

Dado en el Juzgado Civil este Distrito. Managua, a los veintitres días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—días—vale.—Luis Zúñiga Osorio, Juez Civil este Distrito—Efrén Saballos, Srio.

2559 3 3

Nº 1333

Remataránse este despacho siguientes bienes, en fechas y horas apuntadas a continuación. Diez y media mañana once Diciembre próximo, un lote mercaderías en León Base subasta, cincuenta mil ciento cincuentiocho córdobas y cincuenticinco centavos. Diez y media mañana trece Diciembre próximo, lote mercaderías en León. Base subasta, veintimil ciento setentiseis córdobas cincuenticuatro centavos. Diez y media mañana catorce Diciembre próximo, lote muebles establecimiento comercial en León. Base subasta, dieciséis mil doscientos dieciocho córdobas. Diez media mañana quince Diciembre próximo, solar situado barrio "El Coyolar" en León, de treinta varas por treinta y siete. Linderos: Norte, Francisco Siercke y hermanos; Sur, Herminia Duarte; Oriente, herederos María Pérez; y Poniente, predio que fue de Gregorio Pérea. Base subasta, un mil ciento diez córdobas. Diez y media mañana dieciséis Diciembre próximo, lote mercaderías almacén en Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí. Base subasta, novecientos sesentiocho córdobas y treinta y tres centavos. Diez y media mañana dieciocho Diciembre próximo, lote muebles almacén en Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí. Base subasta, tres mil setecientos diecisiete córdobas y cincuenta centavos. Diez y media mañana diecinueve diciembre próximo, solar y casa situada en Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí. Linderos: Oriente, casa Sebastián Pineda, calle por medio; Occidente, casa Municipal; Norte, plaza principal de Pueblo Nuevo; y Sur, casa Yanuario Mendoza. Base subasta, doce mil novecientos ochenta córdobas. Diez y media mañana veinte Diciembre próximo, finca potreros "El Lechugal", situada jurisdicción Pueblo Nuevo, Departamento Estelí, ochenta manzanas extensión. Linderos: Norte, fincas Nicolás Castillo y Luis Mendiola; Sur, camino a Condega, en medio finca Cleto Benavides; Este, finca sucesión Juan Torres; y Oeste, fincas Toribio Meneses y Marcial Vanegas. Base subasta trece mil ciento veinticinco córdobas. Diez y media mañana veintiuno Diciembre próximo, sitio diez caballerías terreno medida antigua y cuatrocientas veintitres hectáreas, ubicado jurisdicción Jalapa, Departamento Nueva Segovia. Linderos: Norte, montañas "El Boquerón"; Sur, lomas Poteca y monte inculto; Oriente, ocotales de Wano y monte inculto; y Poniente, llanos El Wano y monte inculto. Base subasta, cuatro mil trescientos treinta y ocho córdobas y cuarenta centavos. Diez y media mañana veintidos Diciembre próximo, finca café "El Bálsamo", situada jurisdicción Telpateca, Departamento Madriz, de veinticinco manzanas extensión. Linderos: Oriente, cafetal de Máximo Gutiérrez y Felipe y Valentín Cruz; Poniente, cerrito "La Ceiba" y trabajos que fueron de Marcelino Rivera, hoy de Nicolás Marín; Norte, cafetal Máximo Gutiérrez; y Sur, Felipe Cruz y Agustín Cerda, camino en medio. Base subasta, siete mil doscientos cincuentidos córdobas. Once mañana diez Enero próximo, finca café "Santa Lucía", ochentuna manzanas extensión, situada jurisdicción Somoto, Departamento Madriz. Linderos: Norte, predio de Simón

Hernández, cercas de Lucio Toledo, y Agustín Herrera; Sur, cuchilla San Pedral; Oriente, trabajos que fueron de Mariano Bustamante, hoy de Agustín Herrera; y Poniente, cúspide del volcán. Base subasta, once mil novecientos setentiocho córdobas y cincuenta centavos.

Todos estos bienes ejecución Fiscal General de Hacienda contra Ernesto Siercke.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintitres Noviembre de mil novecientos cuarenticuatro,—las once de la mañana.—Efrén Saballos, Srio.

2580 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 492

Don Ildefonso Mendoza, solicita título supletorio finca en Miragu esta jurisdicción; treinta manzanas extensión terreno ejidal con cercas de alambre púas y piñuelas con estas mejoras, casa de tejas, maderas labradas corredores en contorno, caña de azúcar, trapiche, chaguíte, árboles frutales, potreros y huertas, bajo estos linderos: Oriente, finca Cruz Jarquín, camino en medio; Occidente, terreno Melecia viuda de Urbina; Norte, potreros de Prudencia Orozco y Concepción Barrera; y Sur, propiedades Daniel Jarquín y Gregorio Zamora, no tiene nombre, número ni gravamen.

Estima doscientos pesos.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local. Esquipulas, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jorge Artola, Srio.

1853 3 3

Nº 826

Emelina Monje, solicita este Juzgado título supletorio dos predios urbanos, situados barrio El Bajo esta ciudad, cerca del Cementerio, a saber: a)—casa de habitación de nueve varas cañón, por siete de ancho, parada sobre horcones enterrados, paredes henchidas piedra y barro, techo tejas y piso tierra, con corredor interior mismo largo cañón y tres varas ancho, edificadas dentro solar cercado que mide treinta varas por cada uno de sus cuatro lados, limitado todo así: Oriente, calle inconclusa que nace de la calle real que conduce al Cementerio; Poniente, solar de Alfonso García; Norte, calle en proyecto que viene de Casa Colorada; Sur, solar de Nazario Icabalceta. Esta propiedad fue estimada en ciento cincuenta córdobas; b)—solar sin casa, de forma triangular, figurando una plancha con estas dimensiones en su contorno: veinticinco varas por el Norte, veintiseis varas por el Oriente, y treinta y dos varas por el Sur, comprendido estos linderos: Norte, solar de Alfonso García; Sur, calle en proyecto que viene de Casa Colorada; Oriente, solar de Valentín Oporta; Poniente, conjunción del solar de Alfonso García y la calle que viene proyectada de Casa Colorada; está cercado con alambre y piñuela contiene un pozo de agua de dos y media varas de profundidad y fue estimado en cincuenta córdobas. Ninguna de las dos propiedades tiene número, ni gravamen; los solares fueron comprados a Eustaquia López viuda de Escoto y la casa edificada a expensas de la solicitante, quien ha poseído ambas propiedades por más de seis años.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Rafael Martínez, Srio.

2175 3 2

Nº 1060

La señora Josefa Velázquez, mayor, solicita título supletorio de una casa y solar, situada en esta ciudad, dentro estos linderos: Oriente, Pablo Parajón; Poniente, Vicenta Prado, calle en medio; Norte, Inocente Lazo; Sur, Eusebia y Tula Madriz.

Valorada en doscientos córdobas.
Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Chichigalpa, veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Andrés A. Soza—Ernesto Hernández, Srío.
Es conforme.—Ernesto Hernández Srío.

2346 3 2

Nº 758

Marcos Mora, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio lote terreno La Cuesta esta jurisdicción, potreros, montaña inculta, cercos alambre, propios, linderos: Oriente, Joaquín Montiel; Poniente, Anastasio Somoza; Norte, Juan Siero; Sur, Joaquín Montiel.

Vale doscientos córdobas.

Opóngase legalmente.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil. Tola, 27 Septiembre de 1944.—Marciano Obregón, Srío.

2102 3 2

Nº 327

Elva María González, solicita título supletorio de dos lotes de terreno, uno de cinco manzanas más o menos, con estos linderos: Oriente, Angela Pérez; Poniente, calle pública; Norte, lote de la exponente y Eugenia Méndez, callejón de por medio; y Sur, propiedad Vicente Rappaccioli; lo estima en ciento cincuenta córdobas: otro de manzana y media, con estos linderos: Oriente, Petronila Galeano; Poniente, Eugenia Méndez; Norte, Isaac Gallo, callejón enmedio, lote de la solicitante, y lo estima en cincuenta córdobas.

Quien se crea con derecho, presente término ley.
Juzgado Local Civil. Tisma, Agosto seis mil novecientos cuarenticuatro.—Horacio Román González, Srío.

Enmendado—Elva—Vale.

1711 3 2

Nº 575

Magdaleno Gallo, solicita título supletorio predio urbano, situado en el barrio de Esquipulas de esta ciudad, y que linda: al Oriente, con solar de Alejandro Reyes; al Poniente, solar de Concepción Rosales; Norte, solar de Francisco Baca; y Sur, con solar de María Lucía Martínez.

Lo hubo de Paulina Romero, y lo estima en la cantidad de ciento cincuenta córdobas

El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Septiembre cinco de mil novecientos cuarenta y cuatro—J. Franco. Plazaola, Srío.

1936 3 2

Nº 1095

Renato Alemán, solicita título supletorio una manzana terreno jurisdicción Diríá, lindando: Oriente, Julio Somoza; Poniente, el mismo; Norte, Juan Ignacio Mena; Sur, Alberto Sándigo.

Quien tenga derecho, opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. Diríá, diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenticuatro. Las cinco de la tarde.—Abraham Ruiz C.—Carlos Morales R., Srío.

2382 3 2

Nº 1023

Sebastiana del Carmen Olivas, se ha presentado al Juzgado solicitado título supletorio casa y solar cantón Calvario esta ciudad, siendo la casa parada sobre horcones, cubierta con tejas, pared de taquezal, mide de frente diez varas por ocho ancho y el solar mide de Norte a Sur, treinta y cinco varas; de Oriente a Poniente, cuarenta y seis varas y media. Poniente de Sur a Norte treinta y seis varas con cercas propias de piñuela y madera y linda: Oriente, solar del Calvario, calle de por medio; Po-

niente, predio Ramona Rocha; Norte, con predio de Beatriz Valdivia, calle enmedio; Sur, casa y solar de Juan José Gurdían; y lo aprecia en doscientos córdobas.

Quien se creyere con derecho, ocurra al Juzgado a usar de sus derechos.

Dado Juzgado Local Civil. El Sauce, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro—Pío Barrantes Irias—Sam Buitrago, Srío.

Es conforme.—Sam Buitrago, Srío.

2325 3 2

Nº 1035

Alfonso Rocha Moreno, se ha presentado al Juzgado solicitando título supletorio de un solar de doce varas de frente de Oriente a Poniente y de fondo por el largo que tiene el solar, con cercas propias de piñuela y piedra y linda: Oriente, casa y solar de Francisca y Dolores Rivera; Poniente, solar de la sucesión de Marcos Valdivia; Norte, camino de enmedio con el río de esta población y Sur, con el atrio del Calvario, calle enmedio y lo aprecia en doscientos córdobas.

Quien se creyere con derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado para lo Civil. El Sauce, diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pío Barrantes Irias—Sam Buitrago, Srío. Enmendado.

Es conforme con su original.—Civil vale—Sam Buitrago, Srío.

2336 3 2

Nº 1158

Salomón Sánchez, se ha presentado al Juzgado solicitando título supletorio de una casa de tejas y un lote de terreno de treinta manzanas cercado con piñuela y linda: Oriente, monte inculto y Agustín Espinosa; Occidente, monte inculto; Norte, con Francisco Tercero; y Sur, monte inculto, estimado en doscientos córdobas.

Quien se creyere con derecho, ocurra al Juzgado a usar de sus derechos.

Dado en el Juzgado Local Civil. El Sauce, diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pío Barrantes Irias—Sam Buitrago, Srío.

Es conforme. El Sauce, seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sam Buitrago, Srío.

2539 3 2

Nº 576

Victor Benavides, solicita título supletorio un cerramiento ubicado en el paraje El Quebracho del sito Santa Cruz esta jurisdicción, cercada con madera, naturales y alambre, como de dos manzanas extensión superficial, lindante conjunto: Oriente, herederos Víctor Valdivia; Occidente, camino real para los Gavilanes y propiedad de Pedro Benavides; Norte, el mismo Pedro Benavides; y Sur, la de Rubén Benavides.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Esteli, veintiseis Agosto mil novecientos cuarenta y cuatro.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío.

1937 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1109

Ceferino Hernández, mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio; presentóse esta Alcaldía Municipal, solicitando arriendo legal, cuatro lotes terreno ejidal, pertenecientes al Municipio de Alta Gracia. Primer lote: "Piedra de Agua", capacidad diez y seis manzanas, limitado: Oriente, Alejandro Hernández y Santiago Trigüero; Poniente, Lava Volcánica; Norte, Gregorio Paizano; y Sur, posesión de Elías Paizano Martínez. 2º lote: "San

Luis: Oriente, Fernando Mena; Poniente, Lava Volcánica; Norte, Fernando Mena; y Sur, con el repetido Fernando Mena; capacidad dos manzanas. 3º lote: "San Esteban", capacidad dos manzanas, limitado: Oriente, Lava Volcánica; Poniente, Fernando Mena; Norte, Lava Volcánica y terreno testamentaria de Inés Paizano; y Sur, Fernando Mena, y 4º lote terreno: "Las Nubes", capacidad catorce manzanas, limitado: Oriente, Poniente, Norte y Sur, Lava Volcánica. Que todos estos cuatro lotes de terreno, el solicitante los ha poseído hace treinta años, de manera quieta, pública, pacífica continua y de buena fe. Con cultivos de chagüites, zacate de guinea, café montes en rastrojos y montes incultos.

El que se crea tener derecho en el terreno, o en los cuatro lotes ya indicados, opóngase legalmente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal por Ministerio de Ley. Alta Gracia, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Gabriel Mejía, Alcalde Municipal por la Ley.

Es conforme con su original.—Gabriel Mejía, Alcalde Municipal por la Ley.

2401 3 3

Nº 1110

Ellas Paizano Martínez, mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio, se presentó esta Alcaldía Municipal, solicitando arrendamiento legal, un lote terreno ejidal, perteneciente al Municipio de Alta Gracia, capacidad diez manzanas superficie, con cultivos de zacate guinea y montes rastrojos para sembrar cereales, limitado en la siguiente forma: Oriente y Norte, terreno Municipal que en la actualidad está solicitando arriendo don Ceferino Hernández; Poniente, terrenos incultos Municipales; y Sur, terrenos que fueron de la Comunidad llamada "Los Martínez" y hoy pertenecen al solicitante Ellas Paizano Martínez, camino de por medio. Que el referido terreno lo ha venido poseyendo el mencionado solicitante, hace cinco años, de buena fe, quieta, pública, pacífica y continua, ejerciendo en él actos posesorios.

El que se crea tener derecho en el terreno solicitado, opóngase legalmente dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal por Ministerio de Ley. Alta Gracia, veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Gabriel Mejía, Alcalde Municipal por la Ley.

Es conforme con su original.—Gabriel Mejía, Alcalde Municipal por la Ley.

1400 3 3

MANIFESTACION DE MINA

Nº 1005

Señor Juez de Distrito. Yo, Emilio Castellón Canizales, mayor de edad, soltero, negociante y del domicilio de San Ramón de esta jurisdicción, ante Ud. expongo: Al Oriente del pueblo de San Ramón de este Departamento, frente a su cementerio en propiedad de don José Vita, conocida con el nombre de El Nance, he descubierto una mina de oro en cerro conocido en terreno lindante. Oriente, mina denunciada por mí mismo, llamada Santa Fé; Occidente, propiedad de don José Viva, camino de San Ramón al Plomo de por medio; Norte, propiedad del mismo señor Vita y río San Ramón; y Sur, propiedad del mismo señor Vita y río San Ramón. La veta minera se encuentra en el cerro llamado El Nance con una inclinación de cuarenta y cinco grados. Denuncio esta mina cuya pertenencia será por el máximo que permite la ley; se llamará El Socorro; le pido inscribirla, darle la debida tramitación; le acompaño la muestra; oíré notificaciones en la oficina del notario don Juan José Mairena y me obligo a cumplir con las leyes y reglamentos legales. Matagalpa, Setiembre veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro. Emilio Castellón C. Presentado a las diez de la mañana

del veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro con una muestra por Emilio Castellón. C. Arroyo Buitrago. Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez y media de la mañana. Regístrese la anterior manifestación en el libro correspondiente, anótese en el Diario y publíquese en la forma y términos legales. Artos. 48 al 51 C. de Min. C. Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srio.

Conforme. Matagalpa, veintidos. Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—C. Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srio.

2309 3 2

MARCAS DE FABRICAS

Nº 958

The Odorono Company, Inc., de Stamford, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ODO-RO-NO

para: Productos desodorantes y preparaciones para evitar o impedir el sudor excesivo, en forma de polvos, líquidos y cremas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2270 3 3

Nº 957

Detective Comics, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Revistas, periódicos, libros, cintas cómicas, cartones y rasgos característicos para su publicación en periódicos y otras publicaciones, memorándums, dramatizaciones, adaptaciones y serializaciones para el teatro, el escenario, y representaciones cinematográficas y de radio; figuras movibles, películas y caricaturas animadas; juguetes, juegos, novedades, muñecas, utensilios, aparatos para deportes atléticos, confituras, repostería, breves de toda clase; alimentos e ingredientes para los mismos; ropas y vestimentas de toda clase, trajes profesionales, calzado de todas clases y materiales; papel y sus productos en toda forma, papelería; cristalería; ferretería.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. — Managua, dieciseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2269 3 3

Nº 959

Avosel, Incorporated, de San Francisco, California, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de

este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

AVOSET

para: Productos de leche, incluyendo una crema que contiene un estabilizador, o preservador, vegetal.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. — Managua, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2271 3 3

Nº 1270

The Parker Pen Company, de Janesville, Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

"51"

para: Plumaz fuente, lápices mecánicos, juegos para escritorio y tinta.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento — Managua, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2564 3 1

Nº 1271

Clark & Company, Limited, de Paisley, Escocia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Hilazas e Hilos de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. — Managua, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2565 3 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 939

Juzgado Civil del Distrito. — Granada, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Las nueve y diez minutos de la mañana. — Por Tanto: y de acuerdo con las disposiciones legales antes citadas y el Arto 2109 Pr. el suscrito Juez falla: Ha lugar a la demanda de divorcio entablada por la señora Matilde Suarez por la causal de servicia, contra su marido don Rodolfo Bravo, ambos de calidades antes expresadas, en consecuencia hace por concluido el vínculo matrimonial existente entre ambos. Las costas son a cargo del demandado. Cópiese notifíquese y en su oportunidad librese la ejecutoria de Ley, la cual servirá para la inscripción en los Registros correspondientes y cancelación por el señor Registrador del Estado Civil de Juigalpa, la partida de Matrimonio que obra al frente y

reverso del folio 13 del Libro de Matrimonio que aquella Oficialía llevó el año mil novecientos veintiseis. — Corregido — Matilde — actualidad — demandaba — para — mismo — traslado — Por Vale. — Corregido — Matilde — Vale. — J. M. Gutiérrez. — Serapio Vela, Srio.

Es conforme. — Granada, diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Serapio Vela, Srio.

2255 1

NOTIFICACION

Nº 1318

A Uds. colindantes y comuneros desconocidos y de ignorada residencia del lote de terreno Nº 13 del sitio «Miraflor», dividido materialmente, les hago saber y notifico: que en las diligencias de ejecución de la sentencia en que se manda a dividir entre sus comuneros dicho lote de terreno, se dictó el auto que dice: «Juzgado de Distrito. — Estelí, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las nueve y cinco minutos de la mañana. — Señálanse las siete de la mañana del día dos de Diciembre próximo entrante para dar principio a las operaciones del deslinde del lote número trece del sitio de «Miraflor», y como punto de reunión y partida, la casa de habitación de Tiburcio Pinel y adonde los comuneros y colindantes deben presentarse con sus títulos o remitirlos. A los comuneros y colindantes desconocidos y de ignorada residencia se les citará por la tabla de avisos y por medio de «La Gaceta» Diario Oficial. Este auto se repite por no haber tenido efecto el de las nueve de la mañana del nueve de Octubre último por no haber sido publicado. — Illescas — Adrián Durán Ruiz, Srio. — El Señor Sebastián Ruiz es el comunero demandante de la cesación de la comunidad del mencionado lote de terreno. — Estelí, las diez de la mañana del trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Adrián Durán Ruiz, Srio.

Es conforme — Estelí, catorce Noviembre mil novecientos cuarenta y cuatro. — Adrián Durán Ruiz, Srio.

2581 3 3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 1256

Delfino Ubeda Rivera, mayor, soltero, agricultor, vecino San Rafael del Norte, decláresele herederos en sucesión intestada su difunto padre Cipriano Ubeda, juntamente con su madre Adelina Rivera y hermanos, Concepción, Ramón, Flora, Estela y Amado de apellido Ubeda Rivera. — Señala bienes sucesión; solar veinte varas frente por treintitres fondo, casa veinte varas largo por ocho de ancho, parado sobre horcones, tambo madera, cubierta tejas, paredes de embarro, lindante: Oriente, Templo Parrroquial; Occidente, Delfino Ubeda; Norte, Francisco Berríos; Sur, Plaza Pública; situados San Rafael del Norte.

Quién pretenda derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, catorce Noviembre mil novecientos cuarentidos. R. Hazera—C. Castillo, Srio.

2519 1

Nº 1295

Feliciana Dolores Bucardo de Blandón solicita decláresele heredera sucesión Juana Gripina Bucardo; huerta como de quince manzanas sita Ocotal jurisdicción Sauce, lindante: Oriente, Sixto Bucardo; Poniente, Gregorio Bucardo; Norte—Sur Juan Bucardó.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, quince noviembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio C. Madrigal, Srio.

2542 1

Nº 1294

Salvadora González, unión hermanos legítimos, Eligio y Juana de los Santos González, pide decláreseles herederos de sus padres Servando González y María Hernández, y de su hermana legítima María González; señala como bienes comunes a sucesiones, un solar en esta ciudad limitado: Oriente, sucesores Juan Hernández; Sur, Manuel Peña; Poniente, Audato Hernández; Norte, Felipe López.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, dieciocho Noviembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Portocarrero S.—Srio.

2543 1

Nº 1303

Leopoldo Toruño por si y como cesionario sus hermanos legítimos Abel, Sélvida, Felix y Abelino, todos de apellido Toruño Castillo pide se declare heredero bienes Sucesión intestada de Cayetana Castillo viuda de Tcruño, consistentes en un solar ubicado barrio El Progreso esta ciudad, lindante: Oriente, Reopoldo Toruño; Occidente, Hernán Delgado; Norte, Juan Bosche y Sur, Felix Adolfo Zapata.

Oyéense oposiciones término legal.

Juzgado de Distrito.—Matagalpa, dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srio.

2549 1

Nº 1324

María Angeles Mejía solicita decláresele heredera su padre Dionisio Mejía, citando como bienes tres caballerías tierra sitio Santa Rita Guacimal, lindantes: Oriente, Santa Ana; Poniente, San Antonio; Norte, San Martín; Sur, Santa Ana.

Quien tenga derecho opónese ocurra término legal.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintidos Noviembre mil novecientos cuarenticuatro. Felipe San. Roque, Srio.

2172 1

Nº 1327

Sebastián Zavala, solicita Declaratoria Heredero, de doña Mariana Valladares, indicando bienes: tercio caballería tierra medida antigua, ubicada sitio "Galilao", lindante: Oriente, "El Estero" Poniente, "Las Delicias" Norte, Galilao Grande y Sur, El Tamarindo, Santa Rosa y El Jote. El que tenga derecho á oponerse; hágalo dentro término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—León, veintiuno Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E.—Srio.

2578 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1230

Por primera vez citase y emplazase al procesado Juan Ruiz, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones que cometió en la persona de Ambrosio Alcantar, de veintiseis años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de San José bajo apremios de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no cumple.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen—Boaco, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alf. Ruiz G.—Adalid Solórzano, Srio.

336 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de cisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de cordoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.